



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

**REF: LIQUIDACION DE CREDITOS**  
**CIRCULAR n° 39/08**

Montevideo, 7 de abril de 2008.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación con fecha 31 de marzo del corriente, libra la presente a fin de informarle que de acuerdo a la normativa vigente, en especial el artículo 388.2 del Código General del Proceso, las liquidaciones de créditos son de cargo de la Oficina, no estando dentro de las funciones y cometidos del Departamento de Asesoramiento Concursal y Pericias Contables del Instituto Técnico Forense la realización de las mismas.

En consecuencia, los tribunales no deberán remitir expedientes ni comunicaciones solicitando la realización de las liquidaciones al citado Instituto, sin perjuicio de que podrán solicitar la evacuación de las dudas que pudieran surgir.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECTOR GENERAL  
DR. EIRÓ MENDES VESCO